



Facturas: contenidos y requisitos mínimos

El contenido de la factura viene recogido en el artículo [artículo 6 del Reglamento de Facturación \(Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre\)](#).

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

1. **Número de factura, y en su caso, serie.**
2. **La fecha de factura.**
3. **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. **NIF** del empresario y el destinatario.
5. **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario. Si el destinatario es una persona física no empresario o profesional no es obligatorio este dato.
6. **Descripción de la operación** (prestación del servicio o productos que se venden).
7. **Tipo de IVA** aplicable/s.
8. **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. **En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.**

Como regla general la expedición de la factura debe realizarse en el momento de la operación, salvo que el destinatario sea otro empresario o profesional en el que debe realizarse en el plazo de un mes a partir de la operación.

Ley de IVA recoge que para que este impuesto sea deducible (las cuotas soportadas en las facturas recibidas) es necesario cumplir con los requisitos de facturación del Reglamento indicado.